



**Concejo Municipal de San Lorenzo**  
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3965

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

**VISTO:** El Mensaje N° 14/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente N° 27391 C.M. y la Ordenanza N° 1085; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario adecuar la normativa vigente referida a sepulturas, cesiones de uso, transferencias y devoluciones de nichos, atento los cambios culturales operados.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3965.-**

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso e) del Art. 6° de la Ordenanza N° 1085, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Sepulturas bajo tierra: Se hacen fosas únicamente para casos sociales debidamente comprobada o cualquiera que lo solicite expresamente por el término de 5 (cinco) años. Transcurrido este período se notifica a los deudos, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 12° y cuando aquellos no comparezcan, los restos son enviados al Osario Común. Sobre estas sepulturas, por su condición estrictamente temporaria, está prohibido realizar cualquier tipo de mejoras, excepto colocación de placa identificatoria o recordatoria, florero, cruz o cualquier símbolo religioso.”

**Artículo 2°.-** Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza N° 1085, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°: La titularidad de una cesión de uso se acreditará mediante el título respectivo expedido con la sola firma del Secretario de Obras y Servicios Públicos y/o el Jefe de la División Cementerio. El titular deberá fijar domicilio en el momento de adquirir la cesión de uso, para todos los fines y efectos que dispone esta Ordenanza, comprometiéndose a informar cualquier cambio inmediatamente.-”

**Artículo 3°.-** Modifícase el Art. 26° de la Ordenanza N° 1085 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26°: Durante los primeros diez (10) años, la empresa fúnebre deberá hacerse cargo de subsanar pérdidas de fluidos de la caja metálica atribuibles a defectos de



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3965

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

construcción y/o cierre. Transcurrido este período, se responsabilizará al titular de la sepultura por cualquier pérdida del tipo antes mencionado. El titular será notificado inmediatamente de la anomalía, y en caso de no cumplimentar la subsanación del problema en un plazo máximo de tres (3) días, la Municipalidad hará los trabajos y los gastos que demanden correrán por cuenta del responsable.-”

**Artículo 4°.-** Modifícase el Art. 63° de la Ordenanza N° 1085, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 63°:** En los casos de devolución de nichos de la Municipalidad, devolución que deberá ser notificada previamente por nota ingresada por Mesa General de Entradas y Salidas, el titular deberá entregar el título respectivo, que será cancelado y archivado, o en su defecto presentar denuncia policial de extravío del mismo.-”

**Artículo 5°.-** Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 06 de julio de 2020.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo